



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



OFICIO/CJIC/CTIC/0440/2025

**DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA  
P R E S E N T E

A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 6 de febrero del actual, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación al Reglamento Interno del Instituto de Geofísica.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 6 de febrero de 2025

*Soledad Tunes*

**DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Anexo: Reglamento Interno en original.

Acta 1694

MSFA/ISNF/MSF/ann  
*[Firma]*

TELS. 55 5622 4164•58

E-mail: ctic@unam.mx



# Reglamento Interno Instituto de Geofísica, UNAM

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 6 de febrero de 2025 / Acta 1694



CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

## Tabla de Contenido

<b>REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA</b>	<b>3</b>
<i>Preámbulo</i>	3
<i>Antecedentes</i>	3
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>3</b>
<i>De la Naturaleza Jurídica</i>	3
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>3</b>
<i>De la Naturaleza Física</i>	3
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>4</b>
<i>De la Misión, Visión y los Objetivos</i>	4
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>4</b>
<i>De la Estructura y Organización</i>	4
<i>De la Dirección</i>	6
<i>Del Consejo Interno</i>	7
<i>De la Comisión Dictaminadora</i>	9
<i>De la Secretaría Académica</i>	9
<i>De la Secretaría Técnica</i>	10
<i>De la Secretaría Administrativa</i>	11
<i>De las Unidades Académicas</i>	11
<i>De las Jefaturas De Las Unidades Académicas</i>	12
<i>De los Laboratorios</i>	12
<i>De los Observatorios</i>	13
<i>De las Coordinaciones</i>	13
<i>De las Unidades de Servicio Académico</i>	16
<i>De los Órganos Colegiados Auxiliares</i>	16
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>17</b>
<i>Del Personal Académico</i>	17
<i>Personal Académico Visitante</i>	18
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>18</b>
<i>De la Comisión Evaluadora para el Pride</i>	18
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>18</b>
<i>De la Subcomisión de Superación Académica</i>	18
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>18</b>
<i>De los Colegios y/o Asociaciones del Personal Académico</i>	18
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>19</b>
<i>Del Programa Docente</i>	19
<i>Del Estudiantado</i>	19
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>19</b>
<i>De las Becas</i>	19
<i>Del Comité Interno de Becas</i>	20
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>20</b>
<i>De los Representantes</i>	20
<i>De las Elecciones</i>	22
<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>22</b>
<i>De los Reglamentos Complementarios</i>	22
<b>CAPÍTULO XIII</b>	<b>23</b>
<i>De las Reformas a este Reglamento y los Imprevistos</i>	23
<i>Transitorios</i>	23
<b>Anexo 1</b>	<b>25</b>
<b>ORGANIGRAMA</b>	25
<b>Anexo 2</b>	<b>26</b>
<b>SIGLAS</b>	26



## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

### PREÁMBULO

El Instituto de Geofísica valora la diversidad de sus miembros y persigue los objetivos de igualdad de oportunidades independientemente del género, nacionalidad, origen étnico y social, religión/creencias, discapacidad, edad, orientación, identidad sexual, preferencias sexogenéricas.

### ANTECEDENTES

El Instituto de Geofísica inició sus actividades en el año de 1949, habiendo sido aprobada su creación por el H. Consejo Universitario en 1945. A través de su desarrollo histórico, con el desempeño de su personal académico con categoría de investigador y técnico, del estudiantado y del personal administrativo, ha contribuido al avance del conocimiento en el campo de la Geofísica y de sus disciplinas afines. A su vez, ha dado origen y coadyuvado a la formación de nuevos centros de investigación como lo fueron el Centro de Ciencias del Mar y Limnología en el año 1973, el Centro de Ciencias de la Atmósfera en 1977 y el Centro de Geociencias, que fue establecido en 2002 en el campus universitario de Juriquilla en Querétaro. Su labor de formación de nuevas generaciones de científicos ha sido notable, recibiendo un fuerte impulso a partir de la creación del posgrado en geofísica de la Facultad de Ciencias hasta la consolidación del Posgrado Universitario, con el que el Instituto de Geofísica participa en los posgrados de Ciencias de la Tierra y de Ciencias del Mar y Limnología. Por su parte, la actividad docente de su personal académico abarca tanto la impartición de asignaturas en los niveles de bachillerato y licenciatura como la participación en cursos, diplomados y dirección de tesis en diferentes facultades y escuelas, tanto de nuestra máxima Casa de Estudios como de otros centros de enseñanza superior, públicos y privados, en el país. A su vez, el servicio bibliotecario del Instituto de Geofísica está integrado al de los Institutos de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático, Geociencias, Geología y Ciencias del Mar y Limnología, siendo parte de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra, la cual es administrada a través de una coordinación conjunta. Finalmente, es de destacar que la estructura orgánica del Instituto responde al desarrollo moderno de la Geofísica, por lo que en sus líneas de investigación se observa una marcada tendencia hacia los estudios globales y multidisciplinarios de los fenómenos terrestres, así como de otros cuerpos celestes, particularmente del sistema solar.

### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Instituto de Geofísica, en lo sucesivo IGf, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9, fracción XIII, del Estatuto General, es una entidad universitaria y, como tal, se encuentra regido por lo dispuesto en la Ley Orgánica y demás normatividad aplicable en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

### CAPÍTULO II

#### DE LA NATURALEZA FÍSICA

Artículo 2. Las instalaciones físicas del IGf están conformadas por:

- a) Campus Ciudad Universitaria  
Circuito de la Investigación Científica s/n  
Ciudad Universitaria  
Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México  
C.P. 04510
- b) Unidad Michoacán, Campus Morelia  
Antigua Carretera a Pátzcuaro núm. 870  
Colonia Ex - Hacienda San José de la Huerta  
Morelia, Michoacán  
C.P. 58190
- c) Museo de Geofísica  
C. Gral. Victoriano Zepeda 53  
Col. Observatorio  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
C.P. 11860



- d) Centro Alternativo de Monitoreo del Servicio Sismológico Nacional  
Carretera Pachuca-Tulancingo km 4.5  
Col. Carboneras de Mineral de la Reforma  
Pachuca, Hidalgo  
C.P. 42184
- e) Las instalaciones de Monitoreo y Observación de fenómenos naturales en las entidades federativas de la República Mexicana.

### CAPÍTULO III

#### DE LA MISIÓN, VISIÓN Y LOS OBJETIVOS

- Artículo 3. La misión del IGf es realizar investigación científica y tecnológica de punta en Geofísica y en disciplinas afines. Operar servicios que proporcionan información confiable y oportuna para la toma de decisiones sobre fenómenos naturales que puedan implicar riesgos a la seguridad de la sociedad. Beneficiar a la sociedad en general con actividades de docencia, formación de recursos humanos, divulgación y difusión de los resultados y los conocimientos del área de las Ciencias de la Tierra.
- Artículo 4. La Visión consiste en ser un referente de investigación, enseñanza y difusión de nuestros conocimientos en Ciencias de la Tierra. Desarrollar investigación multidisciplinaria en beneficio de la sociedad y que aporte soluciones a problemas de seguridad nacional.
- Artículo 5. Son objetivos del IGf los siguientes:
- I. Realizar investigación científica en temas de Geofísica y áreas afines.
  - II. Difundir el conocimiento derivado de sus investigaciones.
  - III. Realizar labores docentes en temas de Geofísica y áreas afines dentro del marco de la Legislación Universitaria y colaborar en la formación y capacitación de personas calificadas para realizar investigación y trabajo técnico de alto nivel.
  - IV. Llevar a cabo el monitoreo y observación de fenómenos naturales a través de sus Servicios Geofísicos.
  - V. Participar en la solución de problemas específicos a solicitud de instituciones académicas y otros sectores, gubernamentales y privados.
  - VI. Fomentar el fortalecimiento y desarrollo de grupos de investigación o docencia dentro del área de la Geofísica y áreas afines en el país.
  - VII. Realizar actividades de intercambio científico a nivel nacional e internacional.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- Artículo 6. El IGf forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM. Para su funcionamiento está integrado de la siguiente manera:
- I. La persona titular de la dirección
  - II. El personal académico, compuesto por investigadores y técnicos
  - III. El personal administrativo
  - IV. El estudiantado
- Artículo 7. Son cuerpos colegiados del IGf:
- I. El Consejo Interno
  - II. La Comisión Dictaminadora
  - III. La Comisión Evaluadora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE)
- Artículo 8. Para el desempeño de sus responsabilidades, la persona titular de la dirección se auxiliará de los titulares de:
- I. La Secretaría Académica



- II. La Secretaría Técnica
- III. La Secretaría Administrativa

Asimismo, para realizar las funciones de investigación, docencia y difusión que le han sido encomendadas al IGf, éste contará con el apoyo de:

- I. Las Unidades Académicas dependientes de la Secretaría Académica:
  - a) Departamento de Ciencias Espaciales
  - b) Departamento de Geomagnetismo y Exploración Geofísica
  - c) Departamento de Recursos Naturales
  - d) Departamento de Sismología
  - e) Departamento de Vulcanología
  - f) Sección de Radiación Solar
  - g) Sección de Riesgos Espaciales
  - h) Unidad Michoacán
- II. Las Coordinaciones dependientes de la Dirección:
  - a) Coordinación de Comunicación
    - 1. Plataformas Digitales y Redes Sociales
    - 2. Diseño
    - 3. Contacto y Relaciones Públicas
    - 4. Difusión y Divulgación de la Ciencia
    - 5. Museo de Geofísica
  - b) Coordinación de Planeación
    - 1. Educación Continua y a Distancia
  - c) Coordinación de Vinculación
    - 1. Instrumentos Consensuales
  - d) Coordinación de Servicios Geofísicos
    - 1. Servicio de Clima Espacial México (SCiESMEX)
    - 2. Servicio de Geodesia Satelital (SGS)
    - 3. Servicio Magnético (SMag)
    - 4. Servicio Mareográfico Nacional (SMN)
    - 5. Servicio Sismológico Nacional (SSN)
    - 6. Servicio Solarimétrico Mexicano (SSM)
- III. Las Unidades de Servicio Académico:
  - a) Coordinadas por la Secretaría Académica:
    - 1. Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra (BCCT)
    - 2. Unidad Editorial
  - b) Coordinadas por la Secretaría Técnica:
    - 1. Unidad de Cómputo
    - 2. Unidad de Infraestructura
    - 3. Unidad de Vehículos
- IV. Órganos Colegiados Auxiliares
  - a) Comité de Ética
  - b) Comisión Interna de Igualdad de Género (CInIG)
  - c) Comisión Local de Seguridad (CLS)



## DE LA DIRECCIÓN

- Artículo 9. Con base en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Orgánica y 12 del Estatuto General, la persona titular de la Dirección es la autoridad universitaria de la entidad. El procedimiento para su designación se encuentra descrito en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica y 52 del Estatuto General.
- Artículo 10. La persona titular de la Dirección será nombrada en términos de lo que dispone el artículo 52 del Estatuto General de la UNAM. El objetivo de la Dirección es dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas encaminadas a la investigación, de acuerdo a la normatividad universitaria y aprovechando al máximo los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles, para cumplir los fines de investigación, docencia y difusión dentro del marco de atribuciones del propio Instituto y del marco legal de la UNAM. La persona titular de la Dirección ocupará su cargo por un período de cuatro años, con la posibilidad de ser reelecta una única vez.
- Artículo 11. La persona titular de la dirección tendrá las siguientes facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 53 del Estatuto General y otras que a continuación se listan:
- I. Representar al IGf;
  - II. Participar en las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto;
  - III. Convocar al consejo interno y presidirlo con voz y voto;
  - IV. Ser parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), con voz y voto;
  - V. Formar parte del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), con voz y voto, y promover los asuntos del Instituto cuando sean de su competencia;
  - VI. Promover ante el CTIC todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto, cuando sean de su competencia;
  - VII. Elaborar los planes y proyectos de trabajo del IGf;
  - VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto del IGf;
  - IX. Presentar un informe anual de trabajo del IGf, que tendrá carácter público;
  - X. Velar por el cumplimiento, dentro de sus instalaciones, de la Legislación Universitaria; de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;
  - XI. Cuidar que dentro del IGf se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando, en su caso, las medidas procedentes;
  - XII. Proponer a la persona titular de la Rectoría la designación de quien asuma la responsabilidad de la secretaría académica;
  - XIII. Designar y remover a la persona responsable de la Secretaría Técnica;
  - XIV. Proponer y, en su caso remover, a la persona titular de la Secretaría Administrativa;
  - XV. Convocar a la elección de los Representantes del Personal Académico del IGf en el CTIC, en el CAACFMI, y en el Consejo Universitario, en los términos de las convocatorias correspondientes;
  - XVI. Informar al Consejo Interno del IGf y proponer al CTIC la designación o remoción de quienes asumirán las jefaturas de las Unidades Académicas;
  - XVII. Nombrar a quienes asumirán las jefaturas de las Coordinaciones y Unidades de Servicio Académico y, en su caso, proceder a su remoción, previa consulta al Consejo Interno;
  - XVIII. Designar, previa consulta con la Coordinación de Servicios Geofísicos, a quien asumirá la jefatura de cada uno de los Servicios Geofísicos;
  - XIX. Presentar al Consejo Interno para su evaluación los informes anuales de actividades del personal académico, así como los programas de trabajo respectivos;
  - XX. Presentar al CTIC para su aprobación los proyectos de modificación al Reglamento Interno que recomiende el Consejo Interno;
  - XXI. Proponer al CTIC para su aprobación modificaciones a la estructura del Instituto con el consenso del Consejo Interno;
  - XXII. Consultar al Consejo Interno, en los términos de la Legislación Universitaria, sobre la ocupación de las plazas académicas;
  - XXIII. Conferir al personal académico, con la aprobación del CTIC, comisiones para realizar estudios o investigaciones en instituciones nacionales o extranjeras, siempre que con ello se contribuya al desarrollo de la investigación o la docencia y se cubra una necesidad del Instituto;
  - XXIV. Obtener apoyo para realizar adecuaciones y remodelaciones a las instalaciones del IGf;
  - XXV. Proponer al Consejo Interno para su aprobación, de conformidad con los Planes de Desarrollo del IGf y de la UNAM, la distribución y asignación de espacios de trabajo al personal del IGf. Esta propuesta



- deberá tomar en cuenta la opinión del personal académico a través de las personas que ocupan las jefaturas de las Unidades Académicas;
- XXVI. Convocar periódicamente a reuniones con las personas que ocupen las jefaturas de las Unidades Académicas del IGf para tratar los temas de interés común de dichas Unidades;
- XXVII. Realizar investigación;
- XXVIII. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

## DEL CONSEJO INTERNO

Artículo 12. El Consejo Interno es el órgano colegiado de consulta de la persona titular de la Dirección para todas aquellas disposiciones que afecten la vida institucional y en los casos que dispongan la Legislación Universitaria y este Reglamento.

Artículo 13. El Consejo Interno estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección, quien lo presidirá con voz y voto de calidad;
- II. La persona titular de la Secretaría Académica, quien fungirá como persona titular de la Secretaría del Consejo, con voz, pero sin voto;
- III. Una persona con nombramiento de investigador y antigüedad mínima de 3 años en el IGf, electo por el personal académico de cada uno de los Departamentos y de la Unidad Michoacán, con voz y voto;
- IV. Un miembro del personal académico designado por la persona titular de la Dirección, con voz y voto;
- V. Tres personas con nombramiento de técnico académico y antigüedad mínima de 3 años en el IGf, pertenecientes a:
  - a) un Servicio Geofísico u Observatorio,
  - b) un Laboratorio, y
  - c) una Unidad Académica o de Servicio Académico,respectivamente, electos por el personal técnico del grupo al que represente, con voz y voto;
- VI. La persona representante del personal académico del IGf en el CTIC o, en su ausencia, la persona representante suplente, en ambos casos con voz y voto.

Al presentarse una vacante en el Consejo Interno, ésta deberá cubrirse en un plazo no mayor de 60 días, siguiendo el mismo procedimiento que se utilizó para la elección o designación de quien se ausente.

Artículo 14. Son funciones del Consejo Interno, de acuerdo con el artículo 54-E del Estatuto General y otras que a continuación se listan:

- I. Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente la persona titular de la Dirección;
- II. Proponer a la persona titular de la Dirección iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación;
- III. Conocer y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, contratos o convenios en materia de vinculación conforme a los Lineamientos de Ingresos Extraordinarios del IGf;
- IV. Atender los asuntos que le delegue el CTIC;
- V. Evaluar los informes y programas anuales del personal académico y remitirlos con opinión fundamentada al CTIC;
- VI. Evaluar los informes y programas anuales de labores de las Unidades Académicas, Servicios Geofísicos, Unidades de Servicio, Laboratorios y Observatorios;
- VII. Conocer y vigilar el cumplimiento del proyecto de presupuesto anual de la entidad;
- VIII. Constituir comisiones para resolver asuntos académicos específicos de su competencia y supervisar su desempeño;
- IX. Elaborar el proyecto de reglamento interno del Instituto, así como promover las reformas y presentarlas ante el CTIC;
- X. Conocer y vigilar el cumplimiento de los planes de trabajo de la entidad;
- XI. Colaborar con la persona titular de la Dirección en la elaboración del Plan de Desarrollo del Instituto;
- XII. Promover la participación del personal académico en la docencia, divulgación, difusión y vinculación;
- XIII. Supervisar la integración de los Consejos Asesores de las Unidades de Servicios;
- XIV. Conocer y vigilar el cumplimiento de las líneas de investigación de los distintos grupos de investigación y promover su desarrollo;
- XV. Aprobar los reglamentos de cada Unidad de Servicios Académico de la Secretaría Técnica;



- XVI. Aprobar los diversos manuales internos de procedimiento correspondientes a las actividades académicas del IGf;
- XVII. Proponer al CAACFMI el nombramiento de dos personas integrantes de la Comisión Dictaminadora del Instituto;
- XVIII. Nombrar a las personas integrantes de la Subcomisión de Superación Académica del Instituto;
- XIX. Supervisar el proceso de elección de las personas representantes para el Consejo Interno, para el CTIC, para el CAACFMI y para el Consejo Universitario;
- XX. Conocer sobre la asignación de los estímulos y remuneraciones adicionales al Personal Académico a que se refiere el Estatuto del Personal Académico (EPA), de acuerdo con los Reglamentos de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y de los Lineamientos de Ingresos Extraordinarios del IGf;
- XXI. Informar oportunamente al personal académico sobre los acuerdos adoptados;
- XXII. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno;
- XXIII. Las demás que establezca la normativa universitaria al respecto.

Artículo 15. Las sesiones de Consejo Interno serán convocadas por la Presidencia o, en su ausencia, por la persona titular de la Secretaría Académica y podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se realizarán sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario aprobado por el propio Consejo. La persona titular de la Dirección citará a sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario o a solicitud por escrito de más de tres integrantes.

Las sesiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo que cuenten con voz y voto, siempre que se encuentre presente la Presidencia o, en su defecto, la persona titular de la Secretaría Académica. Si no se alcanza el quórum, la Presidencia podrá convocar a una nueva sesión que comenzará 15 minutos más tarde, la cual se llevará a cabo con quienes se encuentren presentes en ese momento;
- II. Los acuerdos se tomarán por unanimidad o por mayoría simple; en cuyo caso se registrarán los resultados de la votación;
- III. La duración máxima de las sesiones será de dos horas; transcurrido este tiempo, se consultará a los asistentes si se desea continuar o si se da por finalizada la sesión, y
- IV. La Secretaría Académica presentará al Consejo Interno, dentro de una semana posterior a la celebración de la sesión, el acta correspondiente para su aprobación. Una vez aprobada, ésta deberá publicarse de inmediato a través de los medios electrónicos establecidos, a fin de informar a la comunidad académica.

Artículo 16. Además de las funciones señaladas como integrantes del Consejo Interno, quienes funjan como consejeros tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Servir como conducto del personal académico para exponer sus sugerencias y propuestas;
- II. Informar, de manera objetiva y oportuna, al personal académico los acuerdos del Consejo Interno;
- III. Guardar confidencialidad de los detalles de los debates llevados a cabo y que derivaron en los acuerdos tomados;
- IV. Brindar apoyo al personal académico que así lo requiera para la integración de la documentación que deba presentar ante el Consejo Interno, y
- V. Apegar sus decisiones a criterios estrictamente académicos, conducirse con objetividad, honestidad, imparcialidad y manifestar si hay algún tipo de conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de participar.

Artículo 17. Las personas integrantes del Consejo Interno cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- I. Ante la inasistencia a tres sesiones consecutivas sin causa justificada;
- II. Si goza de una comisión, licencia o permiso cuya duración exceda de tres meses;
- III. Si, en su calidad de representante, es destituida por las dos terceras partes del personal académico que representa, mediante una votación libre, directa y secreta. Esta votación deberá ser convocada por la persona titular de la Dirección;
- IV. Si fue designada por la persona titular de la Dirección y esta decide su destitución;
- V. Si es sancionada por faltas graves, de acuerdo con la normativa universitaria y



- VI. Si incumple de manera reiterada las responsabilidades establecidas en el artículo 10 del presente reglamento.

### DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 18. La Comisión Dictaminadora del IGf es un cuerpo colegiado encargado de dictaminar los contratos para obra determinada, solicitudes de promoción, definitividad, cambios de adscripción y emeritazgos, así como de calificar los concursos de oposición abiertos, de acuerdo con la normatividad universitaria y del propio Instituto aplicable.

Artículo 19. La Comisión Dictaminadora se conforma por:

- Dos integrantes designados por el CAACFMI;
- Dos integrantes designados por el Consejo Interno;
- Dos integrantes electos por el Colegio del Personal Académico.

Las designaciones deberán ser ratificadas por el CAACFMI. Se buscará paridad de género en la composición de la Comisión Dictaminadora.

La Comisión Dictaminadora es presidida por la persona integrante de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del o de la presidenta a una reunión, se le sustituirá por quien le siga en antigüedad. La Comisión Dictaminadora designará de entre sus miembros a la persona que deba fungir como secretario o secretaria. En caso de inasistencia de esta o este a una reunión, la misma comisión elegirá quien debe sustituirlo.

Artículo 20. La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La conformación de la Comisión Dictaminadora se revisará cada dos años, en los términos del EPA, con objeto de modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del IGf, considerando que ninguno de sus integrantes puede permanecer por más de seis años consecutivos. Las nuevas designaciones deben ser ratificadas por el CAACFMI.

### DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 21. De acuerdo con el artículo 53, fracción XI del Estatuto General, la Dirección propondrá a la Rectoría, a través de la Coordinación de la Investigación Científica (CIC), a la persona que ocupará el cargo de titular de la Secretaría Académica, debiendo poseer ésta el nombramiento de Investigador Definitivo de Tiempo Completo y no desempeñar otro cargo académico-administrativo en la UNAM. La persona titular de la Secretaría Académica estará obligada a presentar su renuncia cuando sea designada una nueva persona titular de la Dirección.

Artículo 22. La persona titular de la Secretaría Académica será el principal enlace de la Dirección con el personal académico y auxiliará a la Dirección en la organización y desarrollo de las actividades académicas y de las de apoyo académico-administrativo.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Académica tendrá, además, las siguientes funciones:

- I. Atender los asuntos académicos del IGf;
- II. Fungir como Secretaria o Secretario del Consejo Interno;
- III. En ausencia de la persona titular de la Dirección, sustituirla en el CTIC, con voz, pero sin voto;
- IV. Atender los asuntos de la Dirección durante la ausencia de la persona titular de la misma;
- V. Supervisar el funcionamiento de la BCCT y de la Unidad Editorial, así como presidir los Consejos Asesores respectivos;
- VI. Coordinar las actividades del Consejo Interno;
- VII. Atender las convocatorias académicas de la Rectoría, del Consejo Universitario, de las Direcciones Generales y de otras instancias universitarias;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en la planificación y organización de las actividades de formación de recursos humanos y superación académica necesarias para el desarrollo académico del Instituto;
- IX. Participar en la preparación del Informe Anual de la Dirección;
- X. Difundir la información académico-administrativa de interés para el personal académico;



- XI. Convocar a la elección de las personas Representantes en el Consejo Interno;
- XII. Participar en el Comité de Educación Continua como vocal;
- XIII. Participar en el Comité Interno de Becas;
- XIV. Las demás que la persona titular de la Dirección le delegue.

### DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 24. La persona titular de la Secretaría Técnica será designada y/o removida por la persona titular de la Dirección y auxiliará a ésta en la organización, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del IGf.

Artículo 25. La Secretaría Técnica funcionará con base en un programa general de actividades y sus funciones serán las siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos de ampliación y modernización de los servicios técnicos del Instituto;
- II. Elaborar la normativa interna de las Unidades de Servicios Académico con el apoyo de la persona responsable de cada unidad y de quienes conformen los Consejos Asesores;
- III. Vigilar el buen uso y aprovechamiento de los recursos materiales y de infraestructura del IGf;
- IV. Vigilar y regular, con el apoyo de la Comisión de Higiene y Seguridad, el manejo adecuado y disposición final de los residuos peligrosos generados en el IGf;
- V. Coordinar y supervisar a las Unidades de Cómputo, Infraestructura y Vehículos;
- VI. Coordinar la asignación, uso y mantenimiento del parque vehicular del IGf, para lo cual contará con el apoyo de la Unidad de Vehículos;
- VII. Asesorar y coordinar las adquisiciones o servicios de equipo especializado para el personal académico y/o administrativo del IGf;
- VIII. Coordinar los Consejos Asesores de Cómputo y de Vehículos, así como la Brigada de Protección Civil del IGf;
- IX. Participar en el desarrollo de informes de actividades de la Dirección;
- X. Atender asuntos técnico-administrativos que soliciten periódicamente las diversas dependencias de la UNAM;
- XI. Presentar ante el Consejo Interno el informe anual de sus actividades, y
- XII. Realizar las funciones que la persona titular de la Dirección le delegue.

Artículo 26. La Secretaría Técnica tendrá a su cargo a las siguientes Unidades de Servicio Académico:

- I. Unidad de Cómputo: responsable de llevar a cabo los servicios de red, seguridad, correo electrónico, web, impresión, aplicaciones, plataformas, soporte técnico en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); administración de aulas y auditorios; administración y mantenimiento de los equipos de cómputo de alto desempeño, así como el desarrollo de propuestas de mejoras a la infraestructura de cómputo del IGf;
- II. Unidad de Infraestructura: encargada de programar y supervisar los servicios de mantenimiento a la planta física del IGf; desarrollar y llevar a cabo propuestas de mejoras en la infraestructura promoviendo inmuebles eficientes y sustentables, así como fungir como enlace para el desarrollo de proyectos de obra nueva para el Instituto en conjunto con la Dirección General de Obras y Conservación;
- III. Unidad de Vehículos: encargada de preservar en óptimas condiciones el parque vehicular; agendar y programar las salidas de vehículos, programar los servicios de mantenimiento y verificación; supervisión del sistema de seguridad GPS, así como vigilar que cumplan con las normas que establece la Secretaría de Transportes de la Ciudad de México en conjunto con la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad de la UNAM.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección nombrar a las personas responsables de cada una de estas Unidades de Servicio Académico, tomando en consideración para ello la opinión de la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 27. La estructura interna de las Unidades de Servicio Académico de la Secretaría Técnica quedará definida en su normatividad interna, cuya elaboración será competencia de la persona titular de la Secretaría Técnica.



con apoyo de la persona responsable de cada Unidad y de quienes conformen los Consejos Asesores. La adopción de los reglamentos de cada Unidad requerirá de la aprobación del Consejo Interno.

## DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- Artículo 28. Con base en el Acuerdo publicado en la Gaceta de la UNAM de fecha 5 de marzo de 2002, la persona titular de la Secretaría Administrativa será nombrada, de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, a partir de una terna que para tal efecto presente la persona titular de la Dirección. La persona titular de la Secretaría Administrativa desarrollará las funciones encomendadas según el catálogo de puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que así lo estime la persona titular de la Dirección.
- Artículo 29. Por su parte, integran a la Secretaría Administrativa los departamentos de: Bienes y Suministros; Personal; Recursos financieros; Presupuesto; y Servicios Generales; así como la Delegación Administrativa de la Unidad Michoacán.
- Artículo 30. La persona titular de la Secretaría Administrativa tendrá las siguientes funciones:
- I. Auxiliar a la Dirección en la planeación, organización, integración, coordinación y supervisión del personal administrativo, así como de los recursos financieros y materiales con que cuenta el IGf;
  - II. Coordinar los servicios de apoyo administrativo al personal académico y grupos de investigación del IGf, de acuerdo con los protocolos establecidos por la Dirección y el Consejo Interno;
  - III. Atender los asuntos administrativos, llevar el registro y control contable del ejercicio del presupuesto asignado, así como de los ingresos extraordinarios generados por los servicios del IGf y de los financiamientos externos obtenidos a través de los patrocinios de las instituciones federales, de acuerdo con la normatividad universitaria;
  - IV. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y de los informes administrativos y contables que se requieran;
  - V. Supervisar las labores del personal administrativo, garantizando el buen funcionamiento de las instalaciones y contribuyendo a generar un clima laboral sano, estable y seguro en el IGf;
  - VI. Elaborar un informe anual de actividades que será entregado a la persona titular de la Dirección para su evaluación;
  - VII. Proponer la organización y estructura de la Secretaría Administrativa de acuerdo con la Legislación Universitaria de la UNAM;
  - VIII. Apoyar a la Dirección y a la Secretaría Técnica en el proceso de distribución y asignación de espacios de trabajo al personal del IGf de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo Interno;
  - IX. Informar al Consejo Interno del presupuesto aprobado y del ejercicio del gasto derivado de ingresos extraordinarios;
  - X. Realizar las actividades administrativas que la persona titular de la Dirección le delegue.

## DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

- Artículo 31. Las Unidades Académicas del IGf, definidas en el [artículo 8](#), agrupan al personal académico de acuerdo con intereses y líneas de investigación comunes.
- Artículo 32. La persona titular de la Dirección propondrá al CTIC, previo acuerdo del Consejo Interno, la creación y modificación de las Unidades Académicas del IGf.
- Artículo 33. Cada Unidad Académica funcionará con base en el programa anual de actividades del personal académico adscrito a ella, los cuales estarán articulados a través de proyectos internos o externos y deberán estar enmarcados dentro de sus líneas de investigación, pudiendo ser de:
- I. Investigación;
  - II. Docencia;
  - III. Extensión y vinculación;
  - IV. Difusión y divulgación;
  - V. Desarrollo, operación y mantenimiento de infraestructura.



Artículo 34. Las Unidades Académicas que así lo requieran, contarán con Laboratorios y Observatorios, los cuales dependen íntegramente del IGf y se rigen por los reglamentos correspondientes y su respectivo acuerdo de creación.

### DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 35. Cada Unidad Académica tendrá obligatoriamente una jefatura. La jefatura deberá estar ocupada por una persona de la comunidad académica con categoría de titular, del área correspondiente, salvo aquellos casos en los que, por la naturaleza de su número, esté justificada la jefatura de una persona externa o con categoría de asociado C.

Artículo 36. Las jefaturas de las Unidades Académicas serán asignadas y/o removidas por la persona titular de la Dirección de acuerdo con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica y deberán ser ratificadas por el CTIC. Para la asignación de una jefatura, el personal académico que conforme la Unidad Académica propondrá una terna a la persona titular de la Dirección, quien después de una auscultación, seleccionará de la terna a la persona que ocupará la jefatura de la Unidad. La duración de esta encomienda será de dos años y podrá extenderse por un periodo adicional, previo acuerdo con las personas que formen parte de la Unidad.

Artículo 37. Las personas que ocupen la jefatura de las Unidades Académicas son responsables ante la Dirección del IGf de la organización y cumplimiento de las funciones de la Unidad a su cargo. Asimismo, serán responsables de la distribución de los espacios asignados a sus áreas, de común acuerdo con quienes conformen la Unidad y con el apoyo de la persona titular de la Dirección.

Artículo 38. Las personas titulares de las jefaturas de las Unidades Académicas tendrán, además, las siguientes funciones:

- I. Recabar la información de la Unidad a su cargo que requieran tanto la Dirección como la Secretaría Académica;
- II. Presentar a la Dirección y al Consejo Interno las necesidades y planes de desarrollo de la Unidad correspondiente;
- III. Conocer y apoyar los programas de trabajo del personal adscrito a su área;
- IV. Coordinar, de común acuerdo con el personal académico de su Unidad, la asignación de los espacios para la distribución de los equipos;
- V. Planear y optimizar el uso de los espacios de trabajo de acuerdo con las prioridades y necesidades del personal académico de la Unidad Académica respectiva, acorde al Plan de Desarrollo del IGf. Estos acuerdos serán dirigidos a las autoridades correspondientes (Secretaría Académica) para su posterior presentación ante el Consejo Interno para su aprobación;
- VI. Organizar las actividades académicas del área bajo su responsabilidad y difundir la información de interés para el personal;
- VII. Recabar la opinión de la Unidad Académica a su cargo buscando un consenso sobre la contratación de nuevo personal y darla a conocer al Consejo Interno;
- VIII. Supervisar el o los programas de servicio social de la Unidad Académica en colaboración con quienes sean responsables de dichos programas y con quien coordine el Servicio Social en la entidad, procurando garantizar el flujo de información de manera transparente;
- IX. Canalizar al estudiantado, con base en sus temas de interés, con el personal académico idóneo de la Unidad a su cargo para que lleven a cabo su servicio social;
- X. Coordinar el trabajo del personal secretarial y técnico administrativo adscrito a la Unidad Académica;
- XI. Convocar reuniones periódicamente con los miembros de la Unidad Académica a su cargo;
- XII. Presentar a la persona titular de la dirección un informe anual por escrito de las actividades de su Unidad.

### DE LOS LABORATORIOS

Artículo 39. Los Laboratorios son instalaciones del IGf que cuentan con equipos e instrumentos especializados donde se realizan análisis de muestras y experimentación o modelación de datos. Su objetivo común es la generación de información que sirva para el desarrollo de las investigaciones en Ciencias de la Tierra, del Espacio y Ciencias afines y pueden prestar sus servicios a personas usuarias internas y externas, de acuerdo con sus propios reglamentos. El uso de los laboratorios del IGf, deberá sujetarse a lo que se



establece en los Lineamientos Generales para el uso de los Laboratorios en la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Artículo 40. Los laboratorios del IGf se dividen de acuerdo a las categorías sugeridas por LabUNAM (<http://labunam.unam.mx/>). Cada Laboratorio deberá estar adscrito a una Unidad Académica. El IGf dará apoyo académico y administrativo a todos los laboratorios, estando supeditado el apoyo económico que pueda serles otorgado a cada uno de ellos a la suficiencia presupuestal del Instituto.
- Artículo 41. Cada laboratorio tendrá una persona responsable, la cual deberá contar con una trayectoria académica que compruebe la experiencia en el conocimiento y manejo de laboratorios. Su elección se realizará por la comunidad que los integra y quien será ratificado por el Consejo Interno del IGf y, de ser el caso en el que se involucren a otras entidades académicas, por las personas titulares de la Dirección de las entidades académicas involucradas. Todas las personas responsables de laboratorios deberán entregar un reporte anual a la Secretaría Académica y al Consejo Interno. Los informes servirán de guía para la planeación de apoyo a los Laboratorios.
- Artículo 42. Cada laboratorio deberá contar con un reglamento interno, con protocolos de operación y seguridad y con un inventario que incluya i) objetivos del laboratorio, ii) responsable, iii) personal adscrito, iv) equipo, v) tipo de análisis que realiza o datos que se procesan. La persona responsable del laboratorio deberá entregar estos documentos a la Coordinación de Planeación del Instituto, en tanto que el protocolo de seguridad deberá ser revisado por el Comité Local de Seguridad.
- Artículo 43. Para la creación de un nuevo Laboratorio se deberá someter la solicitud al Consejo Interno con la debida justificación académica y el acuerdo o aprobación de la Unidad Académica a la que pertenece. Para la remodelación o modificación que se desee hacer de un Laboratorio se deberá enviar la solicitud correspondiente con una justificación técnico-académica tanto a la Secretaría Técnica como al Consejo Interno, los cuales estudiarán la pertinencia en función de los recursos que tenga a su disposición el IGf.

## DE LOS OBSERVATORIOS

- Artículo 44. Los Observatorios son instalaciones adscritas a una Unidad Académica del IGf, dedicadas a la medición, recopilación y análisis de datos de fenómenos geofísicos en instalaciones y sitios característicos. Su funcionamiento estará regido por los manuales internos de operación respectivos, los cuales deberán estar sustentados en estándares previamente establecidos para su instrumentación y reporte periódico de registros.

El IGf cuenta con los siguientes observatorios:

- I. Observatorio de Centelleo Interplanetario (MEXART)
- II. Observatorio de Radiación Solar (ORS)
- III. Observatorio de Rayos Cósmicos
- IV. Observatorio Geomagnético de Teoloyucan
- V. Observatorio Solar Mexicano de Gran Altura (OSOMEGA)

- Artículo 45. Las personas responsables de los Observatorios serán nombradas por la persona titular de la Dirección y avalados por el Consejo Interno y deberán tener nombramiento de investigadores o técnicos académicos titulares, cuyas actividades estén relacionadas con estos. Todas las personas responsables de laboratorios deberán entregar un reporte anual a la Secretaría Académica y al Consejo Interno.

## DE LAS COORDINACIONES

- Artículo 46. El IGf contará con cuatro Coordinaciones que dependerán de la Dirección y cuyos responsables serán designados por la persona titular de la Dirección, previa consulta con el Consejo Interno, a saber:

- I. Coordinación de Comunicación
- II. Coordinación de Planeación
- III. Coordinación de Vinculación
- IV. Coordinación de Servicios Geofísicos



Artículo 47. La Coordinación de Comunicación tiene como objetivo la generación, desarrollo y gestión de una estrategia de comunicación, difusión y divulgación, que fomente la identidad, pertenencia y cuidado de la imagen del Instituto. A su cargo cuenta con las Unidades de: 1. Plataformas Digitales y Redes Sociales; 2. Diseño; 3. Contacto y Relaciones Públicas; 4. Difusión y Divulgación de la Ciencia y 5. Museo de Geofísica.

Artículo 48. El Museo de Geofísica está ubicado en la antigua Estación Sismológica Central de Tacubaya, resguarda la colección de sismógrafos, otros instrumentos antiguos y documentos históricos del Servicio Sismológico Nacional. Su operación está normada por el Reglamento del Museo de Geofísica.

Artículo 49. Las funciones de la Coordinación de Comunicación son las siguientes:

- I. Atender las solicitudes de información de los medios de comunicación y de la Dirección General de Comunicación Social (DGCS);
- II. Revisar los contenidos generados antes de su publicación y generar materiales para dicha dirección;
- III. Editar y publicar bimestralmente la revista digital Gaceta Geo: órgano informativo del IGf, que presenta información relevante de los eventos, actividades, historia y trabajo comunitario del Instituto;
- IV. Atender con los medios periodísticos las diversas actividades académicas del Instituto;
- V. Desarrollar bases de datos y aplicaciones, así como crear, actualizar y mantener a los sitios web del IGf;
- VI. Monitorear los contenidos de las publicaciones en redes sociales que se relacionen al IGf;
- VII. Divulgar la ciencia y los eventos del IGf, efectuar transmisiones y campañas de difusión al interior y exterior de la UNAM a través de las redes sociales del Instituto, así como del Museo de Geofísica;
- VIII. Generar contenidos de calidad dirigidos a diversos sectores de la población sobre la actividad académica de la comunidad del IGf;
- IX. Preservar, administrar y promover la difusión del acervo histórico del IGf y del Museo de Geofísica;
- X. Colaborar con la Coordinación de Vinculación para generar estrategias de posicionamiento entre autoridades universitarias, locales y federales para promover el Museo de Geofísica;
- XI. Realizar todas aquellas actividades que le sean solicitadas por la Dirección.

Artículo 50. La Coordinación de Planeación tiene como objetivo establecer los instrumentos y mecanismos de planeación institucional, seguimiento, información y evaluación de las actividades propias del Instituto, a fin de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos por la persona titular de la Dirección, así como aumentar el impacto social de las actividades docentes. Sus funciones deberán ser congruentes con el acuerdo del Rector publicado en gaceta del 22 de noviembre de 2021 por el que cambia la denominación de la Dirección General de Planeación por Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional y se actualizan sus funciones, el Reglamento General de Educación Continua de la UNAM, el Reglamento Interno de Educación Continua del IGf y demás normatividad aplicable vigente en la UNAM.

La Coordinación de Planeación tiene a su cargo la Unidad de Educación Continua.

Artículo 51. Las funciones de la Coordinación de Planeación incluyen:

- I. Realizar, en conjunto con la persona titular de la Dirección, el Plan de Desarrollo Institucional (PDI)
- II. Realizar el seguimiento y cumplimiento del PDI;
- III. Solicitar a las diferentes Secretarías, Unidades Académicas, y Coordinaciones del IGf su reporte anual para la elaboración de los informes que presenta la Dirección;
- IV. Integrar la información solicitada en los sistemas de seguimiento de la CIC, la Dirección General de Presupuesto (DGPO) y la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional;



- V. Elaborar el anteproyecto anual de indicadores del IGf con los responsables de las Secretarías, Unidades Académicas y Coordinaciones, para realizar las proyecciones que se envían a la DGPO;
- VI. Elaborar el manual de organización, en conjunto con cada responsable, y darle seguimiento hasta su aprobación por parte de la DGPO;
- VII. Realizar, de forma conjunta con cada comité responsable, la elaboración de protocolos, manuales, reglamentos y otros documentos normativos de las áreas académicas y administrativas del Instituto que lo requieran;
- VIII. Fungir como representante de la Dirección en los programas o sistemas que le sean requeridos;
- IX. Cuidar, en conjunto con la persona responsable de datos personales ante Transparencia UNAM, el manejo de datos personales del Instituto a través de los lineamientos de la Unidad de Transparencia de la UNAM. ;
- X. Orientar a los laboratorios que así lo decidan en el proceso de catalogación, acreditación y certificación en normas ISO respecto a las instancias correspondientes para lograrlo;
- XI. Servir de vínculo entre los diferentes laboratorios, la Dirección y LabUNAM para apoyar en la creación de inventarios como: (a) objetivos del laboratorio, (b) responsable, (c) personal adscrito, (d) equipo, y (e) tipo de análisis que realizan o datos que se procesan;
- XII. Desarrollar actividades académicas en las diferentes modalidades educativas;
- XIII. Representar al IGf ante la Red de Educación Continua (REDEC) para la difusión y vinculación de sus diferentes actividades académicas, mediante la persona responsable de la Unidad de Educación Continua;
- XIV. Fungir como el contacto comercial de la tienda en línea del IGf, para los servicios que se prestan;
- XV. Realizar todas aquellas actividades que le sean solicitadas por la Dirección.

Artículo 52. La Coordinación de Vinculación tiene como objetivo promover y coordinar las acciones de vinculación entre el personal académico del IGf, las dependencias universitarias, entidades académicas y demás instituciones y organismos públicos y privados. Sus funciones deberán ser congruentes con el acuerdo del Rector publicado en gaceta del 16 de junio de 1997 para la creación de la Coordinación de Vinculación de la UNAM y los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento (2019).

La Coordinación de Vinculación tiene a su cargo la Unidad de Instrumentos Consensuales.

Artículo 53. Las funciones de la Coordinación de Vinculación incluyen:

- I. Generar catálogos de los servicios especializados de las diferentes áreas de investigación, para su oferta;
- II. Implementar un programa de trabajo que permita la vinculación entre la comunidad académica del IGf con diferentes sectores públicos y privados;
- III. Gestionar las solicitudes de las becas que se requieren a través de ingresos extraordinarios;
- IV. Tramitar las solicitudes de pagos por servicios profesionales con cargo a los ingresos extraordinarios;
- V. Apoyar a la comunidad del IGf a formalizar instrumentos consensuales para el desarrollo de sus proyectos y al registro de diferentes productos para que se reconozca su propiedad intelectual;
- VI. Ser enlace con la Dirección General de Internacionalización para la promoción de convocatorias con la comunidad del IGf;
- VII. Realizar todas aquellas actividades que le sean solicitadas por la Dirección.

Artículo 54. La Coordinación de Servicios Geofísicos integra a los Servicios Geofísicos, que son las entidades encargadas de la vigilancia y monitoreo de fenómenos geofísicos, así como del acopio, procesamiento y publicación de bases de los datos correspondientes. Su misión es mantener los canales de comunicación entre los Servicios Geofísicos, la Dirección y las Secretarías Académica y Técnica del IGf. La persona responsable de la Coordinación de los Servicios Geofísicos tendrá como tarea participar en la planeación de acciones para el mejor desempeño de cada uno de los Servicios. La Coordinación podrá invitar de forma constante u ocasional a personas expertas que ayuden a fortalecer las labores sustantivas de la misma.

Artículo 55. Las funciones de la Coordinación de Servicios Geofísicos son las siguientes:



- I. Realizar reuniones periódicas para identificar las necesidades de los Servicios Geofísicos, tales como: (a) vigencia de seguros de vida para el personal, (b) operación y mantenimiento de la flotilla de vehículos, y (c) operación del flujo de recursos financieros;
- II. Dar seguimiento a los procesos de certificación y acreditación en normas ISO de los Servicios Geofísicos, en colaboración con la Coordinación de Planeación del IGf;
- III. Establecer y evaluar los recursos de infraestructura y personal para colaboración y apoyo entre los Servicios;
- IV. Impulsar la creación de estaciones multiparamétricas en donde operen instrumentos de varios Servicios Geofísicos, como en Coeneo y el Observatorio Geomagnético de Teoloyucan;
- V. Informar anualmente a la Dirección las actividades, problemas y alcances de los Servicios para incorporarlos al informe anual de la Dirección ante la CIC, y
- VI. Realizar todas aquellas actividades que le sean solicitadas por la Dirección.

Artículo 56. Cada Servicio Geofísico contará con una Jefatura que será ocupada por una persona de la comunidad académica y con un perfil claramente enmarcado dentro de la línea de trabajo del mismo. Los Servicios Geofísicos deben contar con personal académico adecuadamente capacitado en instrumentación, análisis y sistemas informáticos, y su número podrá variar de acuerdo con la complejidad de las tareas a su cargo, la red instrumental y el volumen de información que genere.

Artículo 57. El nombramiento de la Jefatura de Servicio Geofísico:

- I. Tendrá una duración de cuatro años, susceptible de ser renovada por un periodo adicional. Su permanencia será evaluada al término del periodo por la Coordinación de Servicios Geofísicos y la Dirección y será ratificada por el Consejo Interno, pudiendo ser revocado el nombramiento por decisión de la Dirección, previa consulta con la Coordinación de Servicios Geofísicos;
- II. En el caso del Servicio Sismológico Nacional, antes de hacer el nombramiento correspondiente, la persona titular de la Dirección consultará además la opinión del personal académico del Departamento de Sismología. Su permanencia será evaluada al término del periodo por la Coordinación de Servicios Geofísicos y la Dirección y será revisada por el Consejo Interno y el Consejo Consultivo, pudiendo ser revocado el nombramiento de la jefatura por decisión de la Dirección, previa consulta con la Coordinación de Servicios Geofísicos y el Consejo Consultivo;
- III. La continuidad y evaluación de la importancia y pertinencia de los Servicios Geofísicos, así como la producción y resguardo de los datos generados, es responsabilidad del IGf. La suficiencia presupuestal dependerá de la Administración Central Universitaria.

### DE LAS UNIDADES DE SERVICIO ACADÉMICO

Artículo 58. Las Unidades de Servicio Académico del IGf, desglosadas en el [artículo 8](#), brindan servicios especializados al personal académico en las tareas de investigación, docencia, vinculación, difusión y divulgación científicas.

Artículo 59. Las funciones de las Unidades de Servicio Académico estarán determinadas por los Consejos Asesores respectivos que para el efecto designará el Consejo Interno cuando lo considere pertinente, quedando su supervisión a cargo de la Secretaría Académica o Técnica que corresponda de acuerdo a lo indicado en el [artículo 8](#) del presente Reglamento.

En el caso de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra, el IGf participa a través de la persona titular de la Dirección en la Coordinación de ésta para garantizar el apoyo bibliográfico y servicios documentales, así como generación de información de alta calidad para el personal académico.

### DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS AUXILIARES

Artículo 60. Del Comité de Ética. Se conforma de acuerdo con la Legislación Universitaria, procurando paridad de género y carácter multidisciplinario. Los cargos de las personas que ocupan la presidencia, secretaria y vocales son designadas por el Consejo Interno. Las o los presidente y secretario deben formar parte del personal académico del IGf, no siendo indispensable este requisito para los demás cargos. La comisión se regirá por su propio reglamento que se elaborará con base en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la interacción, conformación y registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México.



Artículo 61. De la Comisión Interna de Igualdad de Género. Tiene como objetivo general impulsar al interior del IGF la política institucional en temas relacionados al género con base en las directrices elaboradas por las autoridades centrales de la UNAM, en armonía con los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, y con apego al Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por razones de Género en la UNAM y demás mecanismos, protocolos y lineamientos emitidos en la Universidad, adecuando las propuestas a las características propias del IGF a fin de lograr la igualdad de género.

La conformación, así como sus atribuciones y funciones de la CInIG estarán acorde a los lineamientos, políticas y/o normativas que emitan las autoridades centrales facultadas para tales fines.

Artículo 62. De la Comisión Local de Seguridad. Tiene como objetivo desarrollar y actualizar los planes, programas y acciones de protección civil y seguridad de la entidad.

La CLS se conforma por:

- I. La persona titular de la Dirección, quien ocupa la presidencia;
- II. La persona titular de la Secretaría Administrativa, quien ocupa la secretaría;

El Cuerpo Técnico estará integrado por:

- III. La persona titular de la Secretaría Académica;
- IV. La persona titular de la Secretaría Técnica;
- V. La persona responsable Sanitaria;

Además, por dos vocales:

- VI. La persona responsable de Obras;
- VII. Una persona de la comunidad académica, adscrita a algún laboratorio.

Para la Unidad Michoacán la CLS se complementa con una Subcomisión integrada por:

- I. La persona que ocupa la Jefatura de la Unidad, como presidente o presidenta;
- II. Una persona de la comunidad académica, adscrita a algún laboratorio, quien ocupa la secretaría;
- III. La persona titular de la delegación Administrativa, como vocal.

## CAPÍTULO V

### DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 63. Son miembros del personal académico del IGF quienes estén contratados por la UNAM con categoría de Investigadores y Técnicos Académicos de tiempo completo, teniendo los derechos y las obligaciones que establece la Legislación Universitaria.

Artículo 64. Todo miembro del personal académico deberá estar adscrito a una Unidad Académica, Servicio Geofísico o Unidad de Servicio Académico, y participar en las actividades sustantivas de la UNAM: docencia, investigación y divulgación de la ciencia.

La adscripción y promoción del personal académico, así como la recomendación para nuevas contrataciones y otros movimientos del personal académico, se realizan conforme a lo dispuesto en el EPA y los lineamientos que para tal efecto emita el CTIC, considerando el Plan de Desarrollo y los criterios del IGF.

Los miembros del personal académico, con las excepciones que marcan los acuerdos del CTIC, deberán entregar, en los formatos así establecidos, un informe anual de actividades y un plan de trabajo para su evaluación ante el Consejo Interno.

Artículo 65. El personal académico podrá recibir una asignación anual para apoyar el desarrollo de sus actividades académicas, de acuerdo a criterios que en su momento establecerá el Consejo Interno.



## PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE

Artículo 66. Son personal académico visitante o asociado temporalmente al IGf quienes:

- I. Realicen estancias académicas (de investigación, sabáticas, técnicas o de otra índole);
- II. Investigadores e Investigadoras por México de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) comisionados al IGf;
- III. Personas realizando una investigación postdoctoral incorporada al IGf.

Artículo 67. El personal académico visitante, también está sujeto al EPA y tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Se le proporcionará un espacio de trabajo adecuado para realizar sus actividades;
- II. Podrá utilizar la infraestructura del IGf de acuerdo a su nombramiento, contrato o convenio con la UNAM, así como recibir apoyo y orientación de la administración, de acuerdo con los reglamentos correspondientes;
- III. Los productos científicos o tecnológicos generados por este personal a partir de datos, muestras o cualquier tipo de información obtenidos durante su adscripción en el IGf, incluido todo tipo de publicaciones y resúmenes en congresos, deberán incluir explícitamente al IGf como adscripción;
- IV. El IGf se asegurará que se reconozcan y respeten los debidos créditos en los productos científicos, académicos o tecnológicos generados por este personal académico, o bien con su colaboración, obtenidos durante su estancia en el IGf;
- V. Los criterios que el IGf utilizará para realizar las evaluaciones de su desempeño serán en congruencia con sus planes de trabajo, conforme a su nombramiento, contrato o convenio.

## CAPÍTULO VI

### DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PRIDE

Artículo 68. La Comisión Evaluadora del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo del IGf se integrará de acuerdo con las bases vigentes que publique la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), esto es, con cinco académicas o académicos, titulares de tiempo completo o equivalente y con adscripción externa al IGf, dos serán designadas por el Consejo Interno y tres serán nombradas por el CAACFMI. En el caso del personal con nombramiento de técnico Académico, se auscultará a la comunidad Técnica Académica, a través del Colegio del Personal Académico (CPA).

## CAPÍTULO VII

### DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

Artículo 69. Con base en el Artículo VIII. inciso 3, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo (PASPA) de la DGAPA, el IGf establecerá una Subcomisión de Superación del Personal Académico, la cual estará conformada de acuerdo a lo establecido en la convocatoria vigente.

Artículo 70. La Subcomisión de Superación Académica con el apoyo de la Secretaría Académica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Seleccionar las candidaturas conforme a los intereses del Instituto, a los requisitos establecidos y dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias;
- II. Presentar las solicitudes de renovación de beca a las instituciones correspondientes, en los plazos pertinentes.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS COLEGIOS Y/O ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO



Artículo 71. El personal académico del IGf se organiza a través del CPA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción XX, 113 y 114 del EPA, el cual se rige por un reglamento interno.

Entre sus funciones se encuentran participar y enriquecer la vida académica de la entidad. Sin embargo, en ningún caso podrán considerarse como autoridad universitaria, por lo que no tendrán funciones de representación institucional, laboral o gremial.

Artículo 72. Las funciones del CPA son las siguientes:

- I. Discutir los problemas de índole académico que afecten directa o indirectamente al Instituto. Las resoluciones tendrán únicamente carácter propositivo;
- II. Fungir como medio de comunicación, adicional a los establecidos en la Legislación Universitaria, entre las autoridades del Instituto y el personal académico;
- III. Organizar de manera coordinada las presentaciones de los candidatos para ocupar el cargo de titular de la Dirección;
- IV. Elegir a dos personas de la Comisión Dictaminadora en términos de la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del EPA;
- V. Realizar la consulta para quienes conformen diferentes Comités, Comisiones, etc.

## CAPÍTULO IX

### DEL PROGRAMA DOCENTE

Artículo 73. El IGf es sede de dos programas académicos de posgrado de la UNAM que están enmarcados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM:

- I. Posgrado en Ciencias de la Tierra, y
- II. Posgrado en Ciencias del Mar y Limnología.

El IGf apoya sus actividades mediante acuerdos con el Consejo Interno y los programas respectivos. Asimismo, participa en otros programas docentes, dentro y fuera de la UNAM, y presta atención al descubrimiento temprano de la vocación por las Ciencias de la Tierra del estudiantado de licenciatura y bachillerato.

### DEL ESTUDIANTADO

Artículo 74. Son estudiantes asociados al Instituto de Geofísica quienes realizan:

- I. Tesis de licenciatura, maestría o doctorado, cuya tutoría se lleva a cabo por personal académico del IGf;
- II. Prácticas escolares o profesionales, estancias de investigación o servicio social en el IGf, con personal académico del mismo;
- III. Estudios apoyados por la Subcomisión de Superación Académica o por el Comité Interno de Becas del IGf.

El registro del alumnado ante la Secretaría Académica es obligatorio y deberá realizarlo el miembro del personal académico del IGf responsable del estudiante.

Artículo 75. Los derechos y obligaciones del estudiantado se rigen por los lineamientos y normas establecidas en la Legislación Universitaria.

## CAPÍTULO X

### DE LAS BECAS

Artículo 76. El IGf podrá apoyar la candidatura de miembros de su personal académico para recibir becas con el objeto de realizar actividades de superación académica en instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 77. El IGf podrá apoyar al estudiantado de bachillerato y licenciatura para realizar servicio social, prácticas profesionales y estancias académicas, bajo la dirección de miembros de su personal académico.



acuerdo con el Reglamento de Becas. Además, podrá apoyar a estudiantes de licenciatura en la elaboración de tesis.

Para la operación y asignación de dichas becas deberá observarse lo que se señala en la normativa universitaria aplicable.

### DEL COMITÉ INTERNO DE BECAS

Artículo 78. El IGf cuenta con programas de becas que apoya al estudiantado de bachillerato y licenciatura para realizar servicio social, prácticas profesionales y estancias académicas, bajo la dirección de su personal académico o tesis de licenciatura, los cuales son administrados por el Comité Interno de Becas.

Artículo 79. El Comité Interno de Becas del IGf estará integrado, de acuerdo al Reglamento General para la Operación y Asignación de las Becas que otorga la UNAM, por:

- I. La persona titular del IGf o a quien ella designe, que lo presidirá y tendrá voto de calidad.
- II. La persona titular de la Secretaría Académica, quien presidirá en caso de ausencia de la persona titular o a quien ella designe y fungirá como Secretario del CIB.
- III. Las personas designadas por el Consejo Interno (al menos dos).

En caso requerido la persona titular de la Secretaría Administrativa del IGf podrá ser invitada a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 80. El Comité Interno de Becas tiene las siguientes funciones:

- I. Seleccionar a las personas beneficiarias y asignar las becas, conforme a la normatividad aplicable, manifestando en su resolución los elementos que valoraron respecto a los criterios de compatibilidad, exclusión y priorización, en el caso de cada una de las personas que integre la lista de aspirantes, hayan sido beneficiadas o no, las cuales serán ratificadas por el Consejo Interno.
- II. Dar seguimiento a los procesos;
- III. Determinar los criterios de compatibilidad, exclusión y priorización que serán aplicables a las becas otorgadas por el IGf, eligiendo entre aquellos criterios aprobados por el Comité Técnico Institucional de Becas;
- IV. Conocer las circunstancias excepcionales que se presenten en el IGf y resolver sobre las mismas. Cuando lo consideren pertinente, solicitar opinión del Comité Técnico Institucional de Becas;
- V. Aprobar, integrar y actualizar los padrones de personas beneficiarias;
- VI. Cancelar las becas cuando una persona beneficiaria goce de dos o más becas y éstos sean incompatibles, o se identifique alguna otra circunstancia que lo amerite, por ser violatoria del Reglamento de Becas o de la convocatoria específica. Su determinación deberá estar fundada y motivada;
- VII. Revisar y aprobar la planeación presupuestal anual del IGf, que contemple los recursos para becas del año fiscal;
- VIII. Revisar y aprobar el cronograma de publicación y las convocatorias de becas del IGf;
- IX. Revisar casos especiales de alumnos que estén fuera de Reglamento;
- X. Determinar las acciones no previstas en el Reglamento y que se consideren necesarias;
- XI. Elaborar y aprobar su reglamento interno; y
- XII. Las demás que establezca el Comité Técnico, Consejo Interno y la normatividad universitaria.

## CAPÍTULO XI

### DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 81. De la persona representante del personal académico ante el H. Consejo Universitario.

Con base en los artículos 4, 16, 17 y 18 del EPA, la persona representante del personal académico del IGf ante el H. Consejo Universitario, será elegida cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto, por la comunidad con categoría de investigador del IGf, contando cada representante con una persona suplente electa igualmente.



Quienes conformen la fórmula deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento de investigador, que realice funciones docentes en la UNAM y que cuente con un mínimo de seis años de antigüedad en el IGf;
- II. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo;
- III. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hayan sido sancionadas.

Artículo 82. De la persona representante del personal académico ante el H. Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Con base en el artículo 1 del Reglamento Interno del CTIC, así como de los artículos 51, 51-B, 52-A y 52-C del Estatuto General, el personal académico del IGf contará con una persona representante en dicho órgano colegiado, la cual será elegida cada cuatro años, mediante voto directo, libre y secreto, por la comunidad con categoría de investigador del IGf, contando cada representante con una persona suplente electa igualmente.

Quienes conformen la fórmula deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento de investigador definitivo en el IGf;
- II. Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- III. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo;
- IV. No pertenecer a alguna Comisión Dictaminadora de Instituto o Centro del Subsistema de la Investigación Científica durante el desempeño del cargo;
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hayan sido sancionadas.

En la elección tienen derecho a votar las personas con nombramiento de investigador que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el IGf. La persona representante ante el CTIC permanecerá en el cargo durante cuatro años y no podrá ser reelecta en períodos consecutivos.

La comunidad técnica académica tendrá una persona representante que es elegida por quienes tienen nombramiento de técnico académico en el subsistema de la investigación científica.

Artículo 83. De la persona representante ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías.

Con base en los artículos 1, 2, 5, 9, 11, 12 y 20, título transitorio de los Consejos Académicos de Área y de Bachillerato del Estatuto General, y 14, 15, 16 y 32 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, la persona representante del personal académico del IGf ante el CAACFMI será elegida cada cuatro años por personas con nombramiento de investigador del IGf mediante voto universal, libre y secreto. Por cada persona representante propietaria se elegirá también una persona suplente.

Quienes conformen la fórmula deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con reconocimiento en su especialidad y distinción en sus labores de docencia, investigación y difusión en el área;
- II. Tener nombramiento de investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el IGf y más de seis años en la UNAM;
- III. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo;
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hayan sido sancionadas.

Artículo 84. De las personas representantes del personal académico ante el Consejo Interno.

Con base en los artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General, las personas representantes del personal académico serán elegidas mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta del personal académico adscrito al IGf.



Para ser la persona Representante ante el Consejo Interno se requiere:

- I. Ser personal académico del IGf;
- II. Tener antigüedad mínima de 3 años;
- III. No ocupar en el IGf ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo.

La duración en estas funciones será de un periodo de dos años y no podrá ser reelecta o designada en forma consecutiva.

## DE LAS ELECCIONES

Artículo 85. De la persona representante del personal académico ante el H. Consejo Universitario.

Con base en el Transitorio del artículo 4 del Estatuto General, la elección de la persona representante ante el Consejo Universitario se realizará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios. El CTIC establece las fechas y plazos y emite las normas complementarias del proceso electoral. El Consejo Interno designa a los integrantes de las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio y se elige a una persona como propietaria y a una persona suplente.

Artículo 86. De la persona representante del personal académico ante el H. Consejo Técnico de la Investigación Científica

La elección de la persona representante ante el CTIC se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interno del CTIC.

Artículo 87. De la persona representante del personal académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías.

La elección de la persona representante ante el CAACFMI se efectúa según lo dispuesto por los artículos 107, 110, 113 y 114 del Estatuto General y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos, así como de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos.

Artículo 88. De los representantes del personal académico ante el Consejo Interno.

Con base en el artículo 54-D del Estatuto General, las personas que representen al personal académico ante el Consejo Interno serán elegidas mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta por el personal académico del IGf. El Consejo Interno emitirá una convocatoria con el proceso detallado y aprobará a la Comisión Local de Vigilancia. En caso de que en la votación correspondiente no participaran al menos las dos terceras partes del personal académico, se convocará a una nueva elección con carácter definitivo. En caso de empate se realizará una votación extraordinaria en la que sólo serán candidatas las personas que hayan empatado en el proceso electoral ordinario.

La Comisión Local de Vigilancia de la Elección turnará el resultado de la elección al Consejo Interno, el cual lo remitirá al CTIC para su ratificación.

Artículo 89. Para las elecciones de personas representantes en el Consejo Interno, la Secretaría Académica deberá elaborar el padrón electoral correspondiente y la lista de personal elegible, de conformidad con la plantilla del personal académico del IGf.

## CAPÍTULO XII

### DE LOS REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 90. Para efectos del buen funcionamiento del IGf, se crearán reglamentos complementarios derivados del presente, que normen aspectos particulares del propio Instituto. Entre estos se encuentran el



Reglamento de la Biblioteca, el Reglamento del Uso de Vehículos, el Reglamento de Cómputo, el Reglamento de Educación Continua, el Reglamento de Ética, el Reglamento de Becas, etc.

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y LOS IMPREVISTOS

Artículo 91. Este reglamento podrá reformarse cuando así lo solicite el Consejo Interno. La aprobación de los cambios sugeridos será hecha en su oportunidad por el CTIC de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

Los casos y situaciones no consideradas en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Interno de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geofísica en su sesión ordinaria del 4 de agosto de 2023 y, después de varias modificaciones, esta versión final el día ----

Segundo. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el CTIC.



## EL CONSEJO INTERNO

Dr. José Luis Macías Vázquez  
Director

Dr. Rogelio Antonio Caballero López  
Representante de los Investigadores del Departamento  
de Ciencias Espaciales

Dr. Gerardo Cifuentes Nava  
Representante de los Técnicos Académicos

Dra. Elsa Leticia Flores Márquez  
Representante de los Investigadores del Departamento  
de Geomagnetismo y Exploración Geofísica

M. en C. Elizabeth Hernández Álvarez  
Consejera Invitada

Dra. Graciela del Socorro Herrera Zamarrón  
Representante del IGf en el CTIC

Ing. Miguel Ángel García Palacios  
Representante de los Técnicos Académicos

M. en C. Galia González Hernández  
Consejera Invitada

Dr. José Iván Morales Arredondo  
Representante de los Investigadores del  
Departamento de Recursos Naturales

Dr. Carlos A. Q. Mortera Gutiérrez  
Representante de los Investigadores del  
Departamento de Sismología

Dr. David Riveros Rosas  
Consejero Invitado

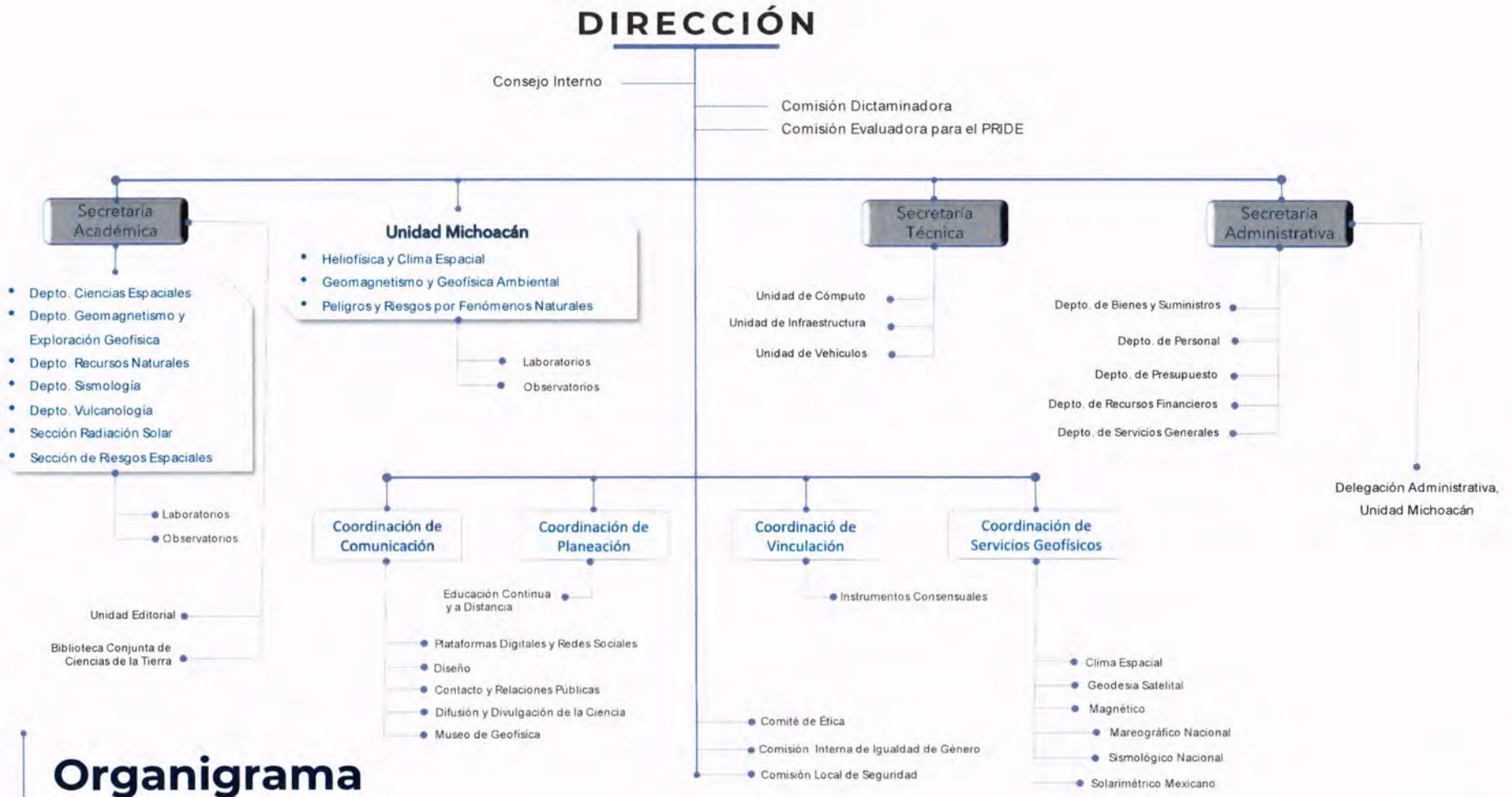
Dr. Claus Siebe  
Representante de los Investigadores del  
Departamento de Vulcanología

Dra. Ruth Esther Villanueva Estrada  
Representante de los Investigadores de la  
Unidad Michoacán

Dr. Giovanni Sosa Ceballos  
Secretario



# Anexo 1 ORGANIGRAMA



## Organigrama

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 6 de febrero de 2025 / Acta 1694



## Anexo 2

### SIGLAS

BCCT	
Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra	5
CAACFMI	
Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías	6
CIC	
Coordinación de la Investigación Científica	9
CInIG	
Comisión Interna de Igualdad de Género	6
CLS	
Comisión Local de Seguridad	6
CONAHCYT	
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	18
CPA	
Colegio del Personal Académico	19
CTIC	
Consejo Técnico de la Investigación Científica	6
DGAPA	
Dirección General de Asuntos del Personal Académico	19
DGCS	
Dirección General de Comunicación Social	14
DGPO	
Dirección General de Presupuesto	15
EPA	
Estatuto del Personal Académico	8
IGf	
Instituto de Geofísica	3
PASPA	
Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo	19
PDI	
Plan de Desarrollo Institucional	15
PRIDE	
Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo	5
REDEC	
Red de Educación Continua	15
SCIESMEX	
Servicio de Clima Espacial México	5
SGS	
Servicio de Geodesia Satelital	5
SMag	
Servicio Magnético	5
SMN	
Servicio Mareográfico Nacional	5
SSM	
Servicio Solarimétrico Mexicano	5
SSN	
Servicio Sismológico Nacional	5
TIC	
Tecnologías de la Información y Comunicación	
UNAM	
Universidad Nacional Autónoma de México	

